Expediente:

Radicado: **RE-01647-2021** Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documento: **RESOLUCIONES**
Fecha: **11/03/2021** Hora: **15:06:06** Folios: **1**

Por la cual se realiza un encargo

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO – NARE "CORNARE"

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 770 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018, Ley 1960 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que existe 1(una) vacante temporal dentro de la Planta de Cargos de la Corporación, en un empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, cargo ubicado en la Unidad de Gestión Humana, por cuanto su titular se encuentra en encargo en un empleo superior;

Que conforme lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, para proveer un cargo de carrera vacante, prevalece el encargo, si existe funcionario dentro de la planta de empleos que cumpla con los requisitos del mismo, en caso contrario, podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional;

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente;

Que de acuerdo con lo establecido en la Circular del 13 de agosto de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual hace referencia a los lineamientos que deben seguirse para la provisión de empleos mediante encargo y al procedimiento interno de esta entidad, se realizó el estudio técnico, para determinar que funcionario inscrito en carrera administrativa, cumple con lo exigido en la norma para desempeñar mediante encargo el empleo en mención. El estudio técnico, las comunicaciones, actas y demás documentos del proceso de validación hacen parte integral del presente acto administrativo.

Luego de agotado el proceso y surtido los criterios de desempate, se determinó que la funcionaria GINA MARCELA ROJAS FORERO, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18, cumple con los requisitos para ser encargada en el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ubicado en la Unidad de Gestión Humana;

Que la ley 1960 de 2019, no contempla término definido para encargos o nombramientos provisionales, ya que fue eliminada la expresión *"El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses";*

Que en consecuencia, la duración del encargo que se efectúe con ocasión de una vacante temporal, está sujeta a la terminación de la situación administrativa que la origina.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encargar a **GINA MARCELA ROJAS FORERO,** identificada con cédula 1.094.923.416, con derechos de carrera administrativa en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Unidad de Gestión Humana, con una asignación básica mensual de $3.691.789 (Tres millones seiscientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve pesos), a partir del 1° de abril de 2021, hasta tanto perdure la situación administrativa que originó la vacante.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la funcionaria encargada.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Humana y Organizacional y a la Unidad Financiera para lo de su competencia

ARTICULO CUARTO: Puiblicar el presente acto, mediante el envio de copia del mismo a todos los funcionarios de la Corporación a través del correo institucional todos@cornare.gov.co y así mismo publicarlo en la pagina web institucional dentro del dia siguiente a su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: El funcionario de la entidad que tenga derechos de carrera y sienta que le fue vulnerado su derecho preferencial al encargo podrá elevar **reclamación** ante la comisión de personal de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 760 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto, a través de los medios consignados en el artículo anterior.

Contra la decisión que emita la Comisión de Personal procede reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la cual deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión de primera instancia.

ARTICULO SEXTO: El encargo dispuesto en el presente acto estará condicionado, en el evento de presentarse una reclamación ante la Comisión de Personal o ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la decisión de dichas instancias.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de El Santuario, a los

JAVIER PARRA BEDOYA
Director General
PZuluaga.